



Arauca, Arauca, 18 de agosto de 2023

Asunto : Auto corre traslado de excepciones
Radicado : 81001 3333 001 2020 00292 00
Demandante : Alianza Fiduciaria SA
Demandado : Fiscalía General de la Nación
Medio de control : Ejecutivo

1. Vencido el traslado de la demanda, la Fiscalía General de la Nación propuso como excepción la de «PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN»¹.

2. Por lo anterior, y teniendo en cuenta lo normado en el numeral 2 del artículo 442 del Código General del Proceso, el despacho aplicará lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 443 ibidem, que establece **«De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer»**.

3. Se reconocerá personería para actuar como apoderado de la Caja Sueldo Retiro de la Policía Nacional, a Laura Johanna Pachón Bolívar, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.793.607 y T.P. No. 184.399 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder² a él conferido.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Correr traslado de las excepciones propuestas por la parte ejecutada, por el término de diez **(10) días**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del CGP.

SEGUNDO: Reconocer personería a la abogada **Laura Johanna Pachón Bolívar**, identificado con cédula de ciudadanía No. 152.793.607 y T.P. No. 184.399 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la entidad ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

¹ Índice 11, p. 4, expediente electrónico.

² Página 61 a 79, índice 11, expediente electrónico.

Firmado Por:
Jose Elkin Alonso Sanchez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e553a7dda7825ce6c03ea55e5861af82a02d9d17551c59468de603c423f76ba4**

Documento generado en 18/08/2023 09:10:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>